

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

ATB/VPS



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y
LA FUNDACIÓN SUD FOTOGRÁFICA**

EXENTA N°

2431 *07.12.2017

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 4), 6) y 10) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", tiene por funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local; y, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que de acuerdo a la orgánica del Consejo, a través del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, se articula el área de Fotografía, cuyos objetivos son fortalecer la creación fotográfica autoral; apoyar la asociatividad entre los componentes del sector; y, aumentar la circulación de la obra de nuestros fotógrafos destacados y emergentes en el ámbito nacional e internacional.

Que la Ley N° 20.981, de presupuesto para el sector público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", contempla recursos destinados a financiar actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por ésta, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que por su parte, la Fundación Sud Fotográfica, en lo sucesivo "la Fundación", según los artículos primero y tercero de sus estatutos, es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por objeto, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas al fomento de la Cultura y las Artes, en sus más variadas y diferentes manifestaciones, a través de la educación, extensión, enseñanza, gestión e investigación, tanto en su parte organizativa como promocional, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, impulsar la creación, producción, conservación, difusión, investigación, desarrollo, ejecución y exhibición de todo tipo de manifestaciones y actividades artísticas, y asimismo,

gestionar los apoyos necesarios para el desarrollo de los fines de la Fundación, a través del acceso al concurso de fondos públicos, recursos fiscales, donaciones particulares, empresariales, internacionales, y de cualquier otra índole.

Que en este orden de ideas, el Consejo y la Fundación han acordado aunar esfuerzos para llevar a cabo la investigación y edición del libro digital denominado "*Una revisión al fotolibro chileno*", consistente en una compilación y reseña de fotolibros chilenos importantes para la disciplina, en las categorías artista, literatura, ensayo y propaganda, el que será publicado en internet dentro del primer semestre del año 2018.

Que la actividad armoniza plenamente con la *Política Nacional de las Artes de la Visualidad 2017-2022*, que entre sus objetivos contempla, generar iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a la producción artística, así como incentivos que promuevan el desarrollo editorial y distribución nacional e internacional de publicaciones, catálogos, revistas, libros especializados y traducciones; y, fomentar tanto, la investigación de las artes de la visualidad vinculadas a las prácticas culturales de los territorios, como los mecanismos para la circulación de investigaciones y publicaciones de carácter crítico, científico y de creación en distintos ámbitos del campo.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo y la Fundación han celebrado un convenio de colaboración y transferencia de recursos, que debe aprobarse mediante la dictación del respectivo acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con fecha 13 de noviembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Sud Fotográfica, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN SUD FOTGRÁFICA

En Valparaíso, a 13 de noviembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, R.U.T. N° [REDACTED] representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Fundación Sud Fotográfica, en adelante "la Fundación", R.U.T. [REDACTED], representada por don Luis Weinstein Cayuela, ambos con domicilio en Emilio Delpo N° 1144, comuna de Providencia, región Metropolitana, se celebra el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

CONSIDERANDO:

- 1° Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 4), 6) y 10) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo tiene por funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local; y, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

2° Que de acuerdo a la orgánica del Consejo, a través del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, se articula el área de Fotografía, cuyos objetivos son fortalecer la creación fotográfica autoral; apoyar la asociatividad entre los componentes del sector; y,



aumentar la circulación de la obra de nuestros fotógrafos destacados y emergentes en el ámbito nacional e internacional.

- 3° Que a su vez, la Ley N° 20.981, de presupuesto para el sector público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", contempla recursos destinados a financiar actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por ésta, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
- 4° Que por su parte, la Fundación, según los artículos primero y tercero de sus estatutos, es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por objeto, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas al fomento de la Cultura y las Artes, en sus más variadas y diferentes manifestaciones, a través de la educación, extensión, enseñanza, gestión e investigación, tanto en su parte organizativa como promocional, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, impulsar la creación, producción, conservación, difusión, investigación, desarrollo, ejecución y exhibición de todo tipo de manifestaciones y actividades artísticas, y asimismo, gestionar los apoyos necesarios para el desarrollo de los fines de la Fundación, a través del acceso al concurso de fondos públicos, recursos fiscales, donaciones particulares, empresariales, internacionales, y de cualquier otra índole
- 5° Que en este orden de ideas, el Consejo y la Fundación han acordado aunar esfuerzos para llevar a cabo la investigación y edición del libro digital denominado "*Una revisión al fotolibro chileno*", consistente en una compilación y reseña de fotolibros chilenos importantes para la disciplina, en las categorías artista, literatura, ensayo y propaganda, el que será publicado en internet dentro del primer semestre del año 2018.
- 6° Que la actividad armoniza plenamente con la *Política Nacional de las Artes de la Visualidad 2017-2022*, que entre sus objetivos contempla, generar iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a la producción artística, así como incentivos que promuevan el desarrollo editorial y distribución nacional e internacional de publicaciones, catálogos, revistas, libros especializados y traducciones; y, fomentar tanto, la investigación de las artes de la visualidad vinculadas a las prácticas culturales de los territorios, como los mecanismos para la circulación de investigaciones y publicaciones de carácter crítico, científico y de creación en distintos ámbitos del campo.
- 7° Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo y la Fundación se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

En el contexto de los considerandos precedentes, teniendo presente las políticas y objetivos compartidos por ambas instituciones, las partes acuerdan coordinar esfuerzos para realizar la investigación y edición del libro digital denominado "*Una revisión al fotolibro chileno*", consistente en una compilación y reseña de fotolibros chilenos importantes para el medio, en las categorías artista, literatura, ensayo y propaganda, el que será publicado a través de internet dentro del primer semestre del 2018.

En la actividad se considerarán fotolibros chilenos, entendiéndose por éstos, los de autores chilenos, aquellos editados en Chile, o que versen principalmente sobre Chile.

Las categorías que se incluirán, son las siguientes:

- Artista: corresponden a obras visuales impresas en formato libro que versan principalmente sobre arte.
- Literatura: corresponden a obras impresas en formato libro que nacen del encuentro entre literatura y fotografía.



- Ensayo: corresponden a obras impresas en formato libro que contienen una narración visual constituida por secuencias editadas de fotografías que tiene por objeto comunicar una opinión o punto de vista sobre el asunto.
- Propaganda: corresponden a narraciones cuyo propósito es inculcar propuestas ideológicas en forma explícita.

La selección de los fotolibros chilenos a ser incluidos en la publicación -producto de esta investigación-, se realizará por un Comité Editorial convocado por la Fundación, compuesto por 8 integrantes, los que se subdividirán en subcomités por cada categoría, para la investigación y propuesta al Comité Editorial para su selección consensuada.

Las reuniones de trabajo del Comité Editorial y los Subcomités serán realizadas en dependencias del Centro Nacional de Arte Contemporáneo de Cerrillos, espacio que el Consejo facilitará a la Fundación para esos fines.

El Consejo y la Fundación serán conjuntamente los titulares del derecho de autor de la publicación resultante.

SEGUNDO. Contrapartes operativas.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades, las partes designan las siguientes contrapartes

Por parte del Consejo, a Felipe Coddou Mc Manus, Coordinador del Área de Fotografía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Por parte de la Fundación, a doña Andrea Jösch Krotki.

Las contrapartes designadas realizarán reuniones de coordinación a fin de determinar detalladamente el contenido y operación de las actividades. Corresponderá al Consejo, a través de su contraparte técnica, supervisar y visar la ejecución conforme a los términos del presente acuerdo.

TERCERO. Financiamiento.

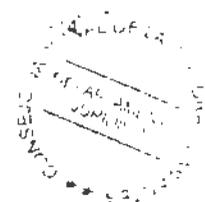
El desarrollo de las actividades estipuladas en la cláusula primera precedente tendrá un costo total estimado de \$32.000.000 (treinta y dos millones de pesos), los que serán ejecutados íntegramente por la Fundación, y los fondos serán aportados por las partes en la siguiente proporción

a) La Fundación: dispondrá para la realización de las actividades referidas en este convenio, una biblioteca de fotolibros chilenos que se utilizarán de referencia para respaldar la investigación, así como proveer dichos volúmenes para su reproducción digital y elaboración de fichas técnicas, aporte que se avalúa de común acuerdo por las partes en \$16.000.000 (dieciséis millones de pesos).

b) El Consejo: En el contexto señalado, aportará la suma de \$16.000.000 (dieciséis millones de pesos), los que serán destinados a contribuir a solventar los gastos necesarios para oportuna, correcta y efectiva ejecución de las actividades descritas en este convenio, lo que incluye, sin que la enumeración sea taxativa:

- Honorarios de personas naturales, incluido los gravámenes tributarios, asociados a edición, diseño, fotografía, expertos, y todo otro necesario para el desarrollo de las actividades.
- Gastos relativos a la adquisición de insumos.
- Gastos asociados a traslados de personas.
- Gastos de producción gráfica y difusión: elaboración y digitalización de imágenes y documentos; campaña de prensa, diseño gráfico, costos de impresión, registro fotográfico y audiovisual, entre otros.

El aporte comprometido por el Consejo será transferido a la Fundación en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del Consejo que apruebe este convenio, debiendo suscribirse por parte del



representante de la Fundación, el correspondiente comprobante de ingreso al momento de su recepción y, posteriormente, deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

La Fundación administrará la totalidad de los recursos transferidos y estará a cargo de toda la organización, implementación, desarrollo y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

Por este acto, el representante de la Fundación declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento de su patrimonio.

CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

La Fundación deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Servicio, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.¹

Asimismo, entregará a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas, el que deberá contemplar además una evaluación de resultados de este convenio.

Ambos documentos –informe de actividades y rendición de cuentas- deberán ser presentados al Consejo dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de finalización de las actividades comprometidas.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, y la aprobación de la rendición de cuentas se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

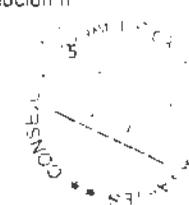
Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la Fundación, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante una declaración del receptor, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 18.985 —en adelante “Ley sobre donaciones con fines culturales”-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de Ley sobre donaciones con fines culturales y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la Ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

¹ En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, la Fundación deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: “actividad financiada por el CNCA, resolución n° XXX de 201X” (debe citarse el número y año de la resolución del Consejo que aprueba este convenio)



b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Fundación, deberá presentarse conjuntamente con la entrega del Informe de Actividades y Rendición de Cuentas, y será aprobada —si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

QUINTO. Derechos autorales.

En el evento que la publicación comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la Fundación, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelén derechos de esa naturaleza.

SEXTO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos —entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Fundación hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. El documento será aceptado conforme —si correspondiere- por el Consejo, y será restituido a la Fundación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la Fundación a renovarla a requerimiento del Consejo, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del Servicio.

SEPTIMO. Difusión.

En toda acción de publicación, difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello - la Fundación deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Normas Gráficas del Consejo, alojado en la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme a las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Normas Gráficas, en tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 píxeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.
- En caso que la/s actividad/es compartan su financiamiento con fuentes diversas al Consejo, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.



OCTAVO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Fundación, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso, el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

NOVENO. Prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

DÉCIMO. Personerías.

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en calidad de Ministro Presidente del Consejo consta de Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don Luis Weinstein Cayuela, para representar a la Fundación, consta en sus estatutos en relación con instrumento privado de fecha 12 de mayo de 2016, documentos que no se insertan por ser conocido por las partes.

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
(hay firma)

Luis Weinstein Cayuela
Presidente
Fundación Sud Fotográfica
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **transfiérase** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que la Fundación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de



Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19 862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CLF/ASV
Resol N° 06/1071
Distribución

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Fundación Sud Fotográfica Emilio Delporte N° 1144 comuna de Providencia, R M

